

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 314 / 04

Sucre, 6 de Octubre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la señora Nielsy Arancibia Molina de Miranda en su memorial dirigido al H. Concejo Municipal, en representación del señor Hugo Miranda, expresa que fue notificada con la Ordenanza Municipal N° 013/03 y el avalúo del inmueble de propiedad de su mandante, los que serían perjudiciales para el mismo, por cuanto según los títulos de propiedad y un informe pericial de parte, el lote en cuestión tiene una extensión de 296,04 m². y no 293,11 m².

Que, continúa alegando que la afectación al predio es de 113,59 m². y no de 99,16 m². y que el avalúo de la Municipalidad ha arrojado un valor de \$us. 17 por metro cuadrado, lo que resulta perjudicial a los intereses de su mandante, por lo que solicita se deje sin efecto la Ordenanza Municipal 013/03 y se tome en cuenta el avalúo pericial.

Que, el informe N° 037/03 de la Comisión de Planificación base de la Ordenanza Municipal en cuestión, como ocurre con todos los trámites que requieren la intervención de las instancias técnico-operativas, fue trabajado precisamente en función a los informes técnicos y centralmente el proyecto de estructuración viaria del Barrio Magisterio Integrado elaborados en esas instancias.

Que, en el supuesto de que se haya incurrido en un error de medición en el lote de propiedad del señor Hugo Miranda, son las instancias técnicas que con el apoyo del equipo necesario deben establecerlo y a partir de ello proponer la acción correctiva, para que sobre esa base el Concejo Municipal pueda modificar la Ordenanza, sin embargo, teniendo en cuenta que son varios los inmuebles a ser expropiados sería pertinente conocer un informe detallado en sentido de si se han producido problemas parecidos en el resto de los lotes, para que en caso de ser necesario se adopte una solución integral.

Que, por otra parte, se debe dejar claramente establecido que el Ente Deliberante como máxima instancia del Gobierno Municipal solamente dispone la declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y son las unidades operativas o ejecutivas las que se encargan de llevar adelante el trámite expropiatorio, es decir, se encargan de hacer los avalúos, suscribir los documentos de transferencia, en fin, todos los trámites menudos de rigor, en cuyo mérito los reclamos sobre los valores establecidos deben solucionarse precisamente en esas instancias, porque además, no existe referencia alguna sobre el tema en la Ordenanza Municipal N° 013/03.

Que, por consiguiente, correspondería instruir al Ejecutivo Municipal para que se haga la verificación de lo reclamado por la señora Arancibia de manera conjunta con el perito que ella designe y se remitan los informes técnicos de respaldo y el plano si es necesario, además de un informe detallado respecto a posibles complicaciones similares en el resto de los lotes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal para que por sus instancias técnicas competentes se haga la verificación de lo reclamado por la señora Nelsy Arancibia Molina de Miranda de manera



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

conjunta con el perito que ésta pueda designar y se remitan al H. Concejo Municipal los informes correspondientes y de ser necesario el plano a los fines de tomar la decisión que corresponda.

Art.2° Esas instancias igualmente deberán remitir un informe detallado de posibles problemas que podrían existir con el resto de los inmuebles cuya afectación se ha previsto en la Ordenanza Municipal N° 013/03, para que de establecerse complicaciones se adopte una solución integral.

Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Luz Duchén Ortiz

SECRETARIA H. a.i. CONCEJO MUNICIPAL